

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-181/2021 CONTRATACION DIRECTA 4M21000005 MODIFICATIVA DE CONTRATO CÓDIGO 8401371 SE RECIBAN TAMBIEN PRESENTACIONES ENDOVENOSAS EQUIVALENTES

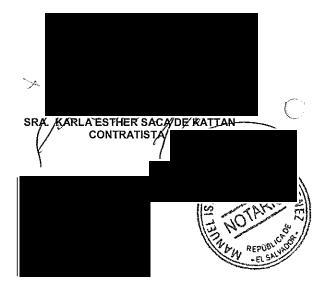
NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, de
domicilio con Documento Único de Identidad númer
actuando en mi calidad de Director
General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominare
"EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Númer
de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tre
-cero cero dos -uno; y, KARLA ESTHER SACA DE KATTAN, mayor de edad, de edad
domicilio portadora de mi Documento Únic
de Identidad número actuand
en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusul
Especial de la Sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DI
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V
de nacionalidad del domicilio
con Número de Identificación Tributaria
quien me designare como "LA CONTRATISTA", por medio del present
instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, e
cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-1973.AGO., asentado en el act
número 3993 de fecha 30 DE AGOSTO DE 2021, ratificado en la misma fecha, mediante el cual s
adjudicó UN (01) Código de la CONTRATACION DIRECTA número 4M21000005 denominad
"ADQUISICION DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA
ATENCION HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO'
ambas partes convenimos en celebrar el contrato número M-181/2021, por un monto total de hast
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DI
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cua
incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia
se estipuló por cinco (05) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día seis de
febrero de dos mil veintidós. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS
número 2021-2722.DIC., asentado en el acta número 4018 de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2021
ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previament

citado, para que del código 8401371 TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL CON 4 ML, se reciba también las presentaciones endovenosas equivalentes, manteniendo el precio unitario (por miligramo), calidad, y demás condiciones contractuales; de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)
1	8401392	TOCILIZUMAB 20 mg/mL FRASCO VIAL DE 10 mL	\$358.37
2	8410037	TOCILIZUMAB 20 mg/mL FRASCO VIAL DE 20mL	\$716.75

III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2722.DIC., asentado en el acta número 4018 de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y dos minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, comparece: la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número actuando en su
calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en
adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil
doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora KARLA ESTHER SACA
DE KATTAN, de años de edad, de años de edad, de la domicilio
persona a quien no conozco pero identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General
Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA NUEVA
SAN CARLOS S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio
con Número de Identificación Tributaria
actuando en su carácter personal; a quien
se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas,
conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual consta de
CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y que en cumplimiento al Acuerdo de
Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SETECIENTOS
VEINTIDOS.DIC., asentado en el acta número CUATRO MIL DIECIOCHO, de fecha UNO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la
Modificativa para que del código OCHO CUATRO CERO UNO TRES SIETE UNO, TOCILIZUMAB
VEINTE MG/ML FRASCO VIAL CON CUATRO ML. del Contrato Numero M-CIENTO OCHENTA Y
UNO/DOS MIL VEINTIUNO, derivado de la CONTRATACION DIRECTA CUATRO M VEINTIUNO
CERO CERO CERO CERO CINCO denominada "ADQUISICION DE MEDICAMENTO
TOCILIZUMAB VEINTE MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCION HOSPITALARIA EN
DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO", se reciba también las
presentaciones endovenosas equivalentes, manteniendo el precio unitario (por miligramo), calidad, y
demás condiciones contractuales; y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas
contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue
ratificado por las partes contratantes. Y yo el Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son
AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así
mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y B) De
ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA
GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto
Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta

y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la señora KARLA ESTHER SACA DE KATTAN, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, otorgado por la señora en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta a la compareciente señora KARLA ESTHER SACA DE KATTAN para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Ďicho poder se encuentra inscrito al número DIEZ del Libro DOS MIL SETENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante

dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo la señora , por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales de Álvaro Emilio Marino, la cual está inscrita bajo el número NUEVE del Libro DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza antes expresados, que su domicilio , que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único Propietario y su suplente, electos para períodos de cinco años, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, actuando con amplias facultades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Tito Sanchez Valencia, inscrita al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que se modificó el domicilio de la sociedad, siendo el nuevo y actual domicilio la ciudad de manteniendo invariables el resto de estipulaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros: inscrita al Número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta la readecuación del pacto social a las reformas del Código de Comercio; d) Certificación de Llamamiento a cubrir vacante de Administrador Único Propietario, emitida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por el Administrador Único Suplente de la Sociedad, en la que consta, que la señora l, en su carácter de Administrador Único Suplente, ha aceptado el llamamiento para cubrir vacante dejada por el Administrador Único Propietario de la sociedad, señor nombramientos que constan en la credencial inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, para un período que vence el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco. Dicho llamamiento se encuentra inscrito en el Registro de

Comercio al número TREINTA Y DOS del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día primero de septiembre de dos mil veintiuno; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

Hotall

